

da en 7.

Las Bulas del año del 800,
 conxion a Cargo de esta
 Ciudad, y el Ayuntamiento de
 ella nombra a receptor
 para su venta como esta
 prevenido, y es costumbre.

Espero que N. S. den
 la disposicion mas avaraj
 para q. el citado receptor
 acare de pagar lo q. se ha
 lla deriendo antes que
 pare un executor que acosa
 de el, y de este Ayuntamiento.
 Lo benifique por que es
 mandado reparable la
 omision;

Y de haverlo executado

proximo, en
 año de 1800 ha
 punto terminon
 q. q. en su
 el que pide,
 pertenece.

Nov. 21 de 1800
 D. Alvaro

ta
do
an
ca
me
u
ar
rad
u
a
ar
de
Ciu
u
pre
ico
u

